



## Regulación de acceso y uso de graderíos y otros espacios similares

La diversidad de graderíos y otros espacios de visualización de las actividades con los que cuentan las instalaciones deportivas municipales requiere de una regulación que establezca unas pautas de actuación comunes.

La presente regulación, que consta tanto de normas de acceso como de uso, se orienta hacia una apertura generalizada de los graderíos y otros espacios similares de visualización unido a la promoción de un uso responsable, cívico y educativo por parte de las personas espectadoras. Asimismo, se posibilita que ante ciertas solicitudes de entidades o personas usuarias o en determinadas circunstancias especiales se restrinja el acceso de personas espectadoras.

### **Normas de acceso**

El **ACCESO** de personas espectadoras a los graderíos o espacios similares **estará, de manera genérica, PERMITIDO** tanto en actividades con una orientación pública (competiciones, exhibiciones, etc.) como aquellas que tienen un carácter más privado (entrenamientos, actividades municipales, reservas directas, etc.).

Sin embargo, podrá no permitirse el acceso libre a graderíos y espacios similares, tanto de forma temporal o permanente, en caso de que concurran una o más de las siguientes circunstancias.

- Por motivos de seguridad u otros de fuerza de mayor.
- Por criterio municipal general para determinados espacios deportivos.
- Por consenso total o mayoritario de las entidades usuarias de un espacio deportivo.
  - *Este consenso deberá ser revisado de forma periódica por el personal coordinador y/o técnico deportivo de la instalación.*
- Ante solicitudes particulares de las entidades o personas usuarias de espacios deportivos. Se deberá cumplir, en todo caso, las siguientes condiciones:
  - Que haya una solicitud expresa.
  - Que no se generen interferencias con otros usos o reservas. En caso de uso compartido de espacio entre entidades con diferentes criterios de apertura o cierre al público el personal coordinador y/o técnico responsable de la instalación tratará de buscar la fórmula para que todas las demandas sean satisfechas. Ante la imposibilidad de cumplir con las diferentes solicitudes, prevalecerá el criterio general de apertura del graderío.
  - Que el graderío o espacio similar cuyo cierre se ha solicitado cuente con delimitación física y cierre de puertas.



- Que la gestión de apertura/cierre sea asumible para la instalación y el colectivo de agentes de información y control.
  - Si la causa de la solicitud de cierre está vinculada a criterios pedagógico-educativos la entidad deberá comunicar a las personas que forman parte de ese club/asociación/AMPA las causas de la solicitud de cierre. Se recomendará que la entidad realice, paralelamente, una acción interna de concienciación en las buenas prácticas para el visionado de entrenamientos y competiciones.
  - Cuando se supere el aforo del graderío o espacio. Será responsabilidad de la entidad organizadora de la actividad el control de dicho aforo.
  - Cuando no haya actividad en el espacio deportivo.
  - En eventos o competiciones en los que exista autorización del Ayuntamiento para el cobro de entradas podrá limitarse el acceso a, únicamente, aquellas personas que hayan adquirido la correspondiente entrada.
  - En graderíos para los cuales haya acceder mediante torno, se limita el acceso exclusivamente a aquellas personas que cuenten con el pase correspondiente, salvo en competiciones y eventos similares en los que podrá existir una apertura generalizada.
  - Otros suficientemente justificados por parte del personal coordinador y/o técnico deportivo de la instalación.
- \* En aquellos casos en los que un graderío o espacio similar esté cerrado al público, podrán organizarse determinados periodos de puertas abiertas con el objeto de visibilizar determinadas actividades.*

### **Normas de uso**

No está permitido:

- Permanecer en los graderíos cuando no haya actividad o usarlos como espacio de reunión. Son espacios orientados a la visualización de la práctica deportiva.
- Dificultar el normal desarrollo de la actividad. En las actividades de enseñanza-aprendizaje el personal docente podrá solicitar silencio a las personas espectadoras.
- Causar molestias a otras personas espectadoras o usuarias.
- Realizar expresiones, cánticos, sonidos, gestos o actitudes ofensivas, discriminatorias, de desprecio, o que inciten a la violencia.
- Comportarse de forma agresiva o participar activamente en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos.
- La introducción y exhibición de prendas, pancartas, símbolos, emblemas discriminatorios, ofensivos, de desprecio, o que inciten a la violencia.
- La introducción de bengalas, petardos o similares.
- Comer y beber, a excepción del agua embotellada en recipientes plásticos.
- El consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y cualquier sustancia ilegal.
- El acceso y uso del espacio a aquellas personas que se encuentren bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.



- Realizar actuaciones que supongan un riesgo para la seguridad y el orden público.
- La colocación de publicidad, salvo que cuente con autorización del Ayuntamiento.
- Obstaculizar vías de paso y salidas de emergencia.
- Ocasionar daños en los equipamientos, instalaciones o elementos del graderío.

**Obligatorio:**

- Abandonar la instalación ante requerimiento de las personas responsables de las instalaciones. Podrá impedirse la entrada y la permanencia a todas aquellas personas que infrinjan las normas de uso.
- Usar las papeleras.
- Atender las indicaciones de las personas responsables de las instalaciones, o del personal responsable de las actividades, incluido el personal arbitral, cuando se esté interfiriendo en el normal desarrollo de las mismas.

**Está permitido:**

- En espacios comunes se podrán tomar imágenes de carácter privado salvo que se indique lo contrario por las personas objeto de las imágenes.
- El acceso y cobertura informativa de los medios de comunicación sin autorización previa salvo en las excepciones recogidas en el Reglamento de Centros Cívicos e Instalaciones Deportivas.